Caldas, Antioquia, 23 de septiembre de 2026

PARA: **LUZ ADRIANA TABORDA OSPINA**
Subdirectora administrativa y financiera

DE: **LUIS FELIPE ARENAS OBANDO**
Director Casa Municipal de la Cultura de Caldas, Antioquia

Asunto: Comunicación de designación de supervisión del Contrato No. **MC 07 DE 2026**

Respetuoso saludo señora **LUZ ADRIANA TABORDA OSPINA**:

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la Casa Municipal de la Cultura de Caldas Antioquia, el Decreto Municipal N°186 de 2021 que otorga la facultad al Director para contratar desde la etapa precontractual, el ordenador del gasto realizó la designación de la vigilancia de la ejecución del presente contrato, y en razón de ello, se le comunica la designación como supervisora del contrato del asunto, el cual tiene **como objeto**: *"*Prestación de servicios generales, aseo y cafetería de la infraestructura física donde se realizan actividades artísticas culturales a cargo de la casa municipal de la cultura." El plazo de ejecución del presente contrato será de Noventa y siete (97) días, sin superar vigencia del año 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y por valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($19.180.659) impuestos incluidos, suscrito entre la Casa Municipal de la Cultura de Caldas, Antioquia y INGÉNESIS S.A.S, con NIT 901.205.335-1.

El Director de la Casa de la Cultura de Caldas, Antioquia, ejercerá el rol de supervisor suplente, en los casos que el principal se encuentre fuera de sus funciones.

Las responsabilidades de los supervisores de los contratos suscritos por las entidades estatales están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación del Municipio de Caldas. Así mismo, la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión… *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato*." Por lo que cada supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual le brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. El Manual de Contratación del Municipio de Caldas, cuenta con información con la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del contrato.

2. Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL, trámite que deberá ser solicitado ante la Secretaría tesorera de la Casa Municipal de la Cultura.

3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.

4. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato, y con un plazo no inferior a los 30 días, informar sobre la terminación del mismo.

5. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.

6. Suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y del contratista, el supervisor deberá publicarla con todos los documentos de la etapa contractual en el contrato electrónico en SECOPII en la ejecución del contrato, bajo el entendido que los documentos contractuales cargados en SECOPII se publicaran el mismo día de la suscripción; de igual manera para la publicación en Gestión Transparente.

   Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la normatividad vigente, la publicación de estos documentos se deberá realizar dentro de los días (5) días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción, y cuya responsabilidad de no realizarse, caerá en cabeza de la supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).

Cordialmente,

Felipe Arenas O

LUIS FELIPE ARENAS OBANDO
Director Casa Municipal de la Cultura
Caldas, Antioquia